

después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

10159

RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por «Cudisa», de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Tajo, en término municipal de Illana (Guadalajara), con destino a riego.

Don Luis Díaz Santillán, en nombre y representación de «Cudisa», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Tajo, en término municipal de Illana (Guadalajara), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Unión Cadi, Sociedad Anónima» (CUDISA), el aprovechamiento de un caudal máximo de 58,8 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Tajo, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 98 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «El Cuartillejo», en término municipal de Illana (Guadalajara), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don J. R. Marbán Pastor, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 74.404/1978, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.241.355 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá determinada por la instalación del contador totalizador volumétrico proyectado. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad peticionaria a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de Propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tajo, lo que comunicará al Alcalde de Illana (Guadalajara), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en los sucesivos, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

10160

RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Delegación ha resuelto señalar los días y a la hora que al final se cita, y en los locales del Ayuntamiento de Jávea —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del «Proyecto 3-A-370. Acondicionamiento; ensanche y mejora del firme. Carretera A-134, de Gata a Jávea, p. k. 1.600 al 7.400. Términos municipales de Gata de Gorgos, Denia y Jávea», declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1981, a los efectos que dispone el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y de conformidad con el punto 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Información» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y en esta Delegación, sita en plaza de Galicia, 2, Alicante.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los mismos que figuran en la relación mencionada, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los últimos años que correspondan al bien afectado, certificado de dominio y cargas y nota que acredite su última inscripción en el Registro de la Propiedad, pudiéndose hacer acompañar de un Perito y/o un Notario a su costa.

Día 21 de mayo: Parcelas números 1 al 20, a las diez horas.
Día 25 de mayo: Parcelas números 21 al 35 y 72, a las diez horas.

Día 27 de mayo: Parcelas números 36 al 53, a las diez horas.
Día 29 de mayo: Parcelas números 54 al 71, a las diez horas.
Día 2 de junio: Parcelas números 73 al 88, a las diez horas.
Día 5 de junio: Parcelas números 89 al 108 y 116 al 118, a las diez horas.

Día 8 de junio: Parcelas números 109 al 140, a las diez horas.
Día 11 de junio: Parcelas números 141 al 161, a las diez horas.

Alicante, 24 de abril de 1981.—El Delegado provincial.—7.329 E.

10161

RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Delegación ha resuelto señalar el próximo día 19 de mayo del presente año, a la hora que al final se cita y en los locales del Ayuntamiento de Denia —sin perjuicio de practicar

reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del «Proyecto 3-A-370. Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme. Carretera A-134, de Gata a Jávea, p. k. 1,600 al 7,400. Términos municipales de Gata de Gorgos, Denia y Jávea», declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1981, a los efectos que dispone el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y de conformidad con el punto 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Información» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y en esta Delegación, sita en plaza de Galicia, número 2, Alicante.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los mismos que figuran en la relación mencionada, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los últimos años que correspondan al bien afectado, certificado de dominio y cargas y nota que acredite su última inscripción en el Registro de la Propiedad, pudiéndose hacer acompañar de un Perito y/o un Notario a su costa.

De diez a once horas: Parcelas números 1 al 6.

Alicante, 24 de abril de 1981.—El Delegado provincial.—7.331-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

10162

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar, de los centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones a la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones, han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación provisional en colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos por la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: San Ginés de Vilasar. Localidad: San Ginés de Vilasar. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Madre Angeles Pereda, 4. Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Angeles Pereda, 4.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Perfil». Domicilio: Calle Mármol, 7, y paseo de la Virgen del Puerto, 61-63. Titular: Don José Antonio Ruiz Matías.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Mármol, 7 y paseo de la Virgen del Puerto, 61-63.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Madre Angeles Pereda, 4. Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada.—Transformación y clasificación provisional en centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Angeles Pereda, 4.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Calle Marroquina, 45. Titular: Religiosas Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación provisional en centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marroquina, 45.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Quo Vadis». Domicilio: Plaza de Villacastin, sin número. Titular: Pia Unión Seglar Angeles del Cerro.—Transformación y clasificación provisional en centro de Jardín de Infancia con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Villacastin, sin número.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Mauro». Domicilio: Avenida del Valle, 20. Titular: Loreto Morán Estefanía.—Transformación y clasificación provisional en centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Valle, 20.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Parroquia Santa Ana. Domicilio: Polígono H. de Moratalaz. Titular: Arzobispado Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación provisional en centro de Párvulos, con tres unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Polígono H de Moratalaz.

10163

ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se revisan las Ordenes que clasificaron a los Centros no estatales de Bachillerato: «Nuestra Señora de la Piedad» de Almendralejo (Badajoz), «Institución Escolar Anglada» Barcelona, «Bellas Vistas» de Madrid, y «El Vedat» de Torrente (Valencia).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo. Localidad: Almendralejo. Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad». Domicilio: Calle Comandante Castejón, sin número. Titular: Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba.—Clasificación definitiva como Centro